



## **BOLETÍN OFICIAL N° 6086**

RÍO GALLEGOS, 03 de marzo de 2026.-

# **BOLETÍN OFICIAL**

### **AUTORIDADES**

---

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos  
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial  
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**



## LEY

### LEY N° 3996

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

#### EMERGENCIA COMERCIAL

**Artículo 1.- DECLÁRESE** la Emergencia Comercial, Industrial y Pyme, en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, hasta el 31 de diciembre del año 2026 inclusive, de aquellos sujetos que cuenten con certificado MiPymes, y revistan calidad de Contribuyentes Puros o Contribuyentes de Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en la Provincia.-

**Artículo 2.- SUSPÉNDASE** en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz el inicio de ejecuciones fiscales y la continuidad de aquellas que se encuentren en trámite, durante el plazo previsto en el Artículo 1, respecto de los contribuyentes comprendidos en la presente ley. Todas aquellas que no tengan sentencia se continuarán hasta su fallo sin actos de ejecución y/o embargos.-

**Artículo 3.- INSTRÚYASE** a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), a Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), a DISTRIGAS S.A. y a todo órgano de recaudación provincial, a establecer planes de regularización de deudas, los cuales serán tramitados con carácter prioritario, debiendo cumplirse con las siguientes condiciones generales:

- hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas;
- tasa de financiación de hasta veinticinco por ciento (25%) Efectiva Anual;
- quita de hasta el cien por ciento (100%) de las multas y los intereses resarcitorios y/o por mora que pudieran existir sobre el capital adeudado;
- posibilidad de incorporar en los nuevos planes, deuda incluida en otros planes vigentes al momento de entrada en vigencia de la presente ley.-

**Artículo 4.- INSTRÚYASE** al Poder Ejecutivo Provincial, a través de organismos competentes, a gestionar ante entidades financieras públicas y privadas y ante las autoridades nacionales competentes la implementación de beneficios especiales para los sujetos alcanzados por la presente ley, tales como:

- líneas de crédito a tasa diferenciada para créditos futuros o vigentes ante las entidades crediticias o financieras;
- exenciones y/o diferimientos de vencimientos en la presentación y pago de declaraciones juradas de tributos en el ámbito provincial y, en su caso, ante las autoridades nacionales competentes.-

**Artículo 5.- AUTORIZÁSE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a regularizar las deudas que el Estado Provincial mantenga con las empresas comprendidas en la emergencia, habilitando instancias de compensación de deudas o renegociación de las mismas.-

Invítase a los Municipios a tomar idéntica medida respecto de sus deudas.-

**Artículo 6.- CRÉASE** la Comisión de Seguimiento de la Emergencia, Comercial, Industrial y Pyme, que se reunirá una vez por mes, durante el plazo establecido en el Artículo 1 de la presente, a los efectos de monitorear los avances y evolución de la crisis, la cual estará conformada por: un (1) integrante designado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, un (1) integrante designado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, un (1) integrante designado por el Ministerio de Gobierno, un (1) integrante designado por la ASIP, un (1) integrante designado por la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, un (1) integrante por cada Bloque Parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados, un (1) integrante designado por el Sindicato de Empleados de Comercio y tres (3) integrantes designados por las entidades de representación gremial empresaria.-

La comisión podrá proponer a las áreas ejecutivas y/o legislativas correspondientes, la implementación de medidas no previstas en esta Ley, que, de manera fundada, confluyan a mitigar los efectos de la crisis y resolver el estado de emergencia comercial, industrial y Pyme.-

**Artículo 7.-** La autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

**Artículo 8.- FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación tendrá la facultad de otorgar una constancia de empresa productiva en emergencia a fin de facilitar los beneficios financieros.-

**Artículo 9.- INVÍTASE** a los organismos nacionales descentralizados y entidades financieras públicas con actuación en la Provincia a adherir a la presente ley de Emergencia Comercial, Industrial y Pyme.-

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a treinta (30) días desde su promulgación.-

**Artículo 11.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 19 de febrero de 2026.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



**DECRETO N° 0161**

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se DECLARA la Emergencia Comercial, Industrial y Pyme, en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, hasta el día 31 de diciembre del año 2026 inclusive, de aquellos sujetos que cuenten con certificado MiPymes, y revistan calidad de Contribuyentes Puros o Contribuyentes de Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Que en función a lo establecido en el Artículo 7 de la ley sancionada corresponde determinar la autoridad de aplicación de la misma;

Que asimismo corresponde instruir a los organismos públicos y empresas comprendidas en el dispositivo a efectuar las gestiones pertinentes tendientes a tornar operativos los alcances de la ley;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 04/26, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 178/26, emitida por la Secretaría de Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3996 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero del año 2026, mediante la cual se DECLARA la Emergencia Comercial, Industrial y Pyme, en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, hasta el día 31 de diciembre del año 2026 inclusive, de aquellos sujetos que cuenten con certificado MiPymes, y revistan calidad de Contribuyentes Puros o Contribuyentes de Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en la Provincia, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria será la autoridad de aplicación de la ley que por el presente se promulga.-

Artículo 3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la citada ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 4°.- INSTRÚYASE a los organismos públicos y empresas comprendidas en el dispositivo a dictar los instrumentos legales tendientes a tornar operativas las disposiciones de la ley.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 6°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL** - Prof. Nadia Lorena Ricci

## DECRETOS COMPLETOS

### DECRETO N° 0162

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

VISTO:

EX-2026-N° 00004526-SANTACRUZ-DGCTRAMSA, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Autorizar al Ministerio de Salud y Ambiente a realizar el Llamado a Licitación Pública a través de la Dirección General de Contrataciones, respecto a la "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEMEDICINA CON DESTINO A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Que a tal efecto se deberá Facultar a la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo del Ministerio de Salud y Ambiente, a realizar el Llamado a Licitación Pública MSA-N° 003/26, a fijar fecha, hora y lugar de apertura de sobres, como así también a emitir Órdenes de Publicidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810 Aprobado mediante Decreto Reglamentario Provincial N° 1678/22 y N° 0789/25;

Que dicho pedido surge por solicitud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente del Ministerio de Salud y Ambiente, fundamentando que la implementación de un servicio de telemedicina en la provincia, servirá para mejorar el acceso a la atención médica, especialmente en zonas rurales y de difícil llegada;

Que la telemedicina ha demostrado ser una herramienta eficaz para reducir las brechas en la atención sanitaria, permitiendo la consulta remota, diagnósticos y seguimiento de pacientes sin necesidad de desplazamientos largos, costosos y en ocasiones imposibles por las condiciones geográficas extremas propias de la región patagónica, optimizando los recursos del sistema de salud, descongestionando centros asistenciales y garantizando una atención oportuna y continua;

Que asimismo la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente ha confeccionado el informe de especificaciones técnicas para la adquisición de dicho servicio, contando respectivo trámite con el aval de la titular de la cartera ministerial;

Que la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Salud y Ambiente, adjunta Planilla de reporte de estado de crédito informando que cuenta con crédito suficiente para la continuidad del trámite (No- 2026-00017131-SANTACRUZ-DGPAMSA);

Que obra Planilla de Solicitud de Gastos en estado autorizado, acreditado por las Autoridades competentes (DOCFI-2026-00017194-SANTACRUZ-DGCTBAMSA);

Que el presente trámite se halla encuadrado dentro de lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810 - Título VII - Sección III - Artículo 137 Inciso a) Decreto Reglamentario N° 1678/22 - Anexo IA - Artículo 8 Inciso a) última parte del segundo párrafo;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0380/26, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente y SLyT-GOB-N° 00020591/26, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Salud y Ambiente para que a través de la Dirección General de Contrataciones efectúe el llamado a licitación pública N° 003/MSA/2026 tendiente a la "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEMEDICINA CON DESTINO A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo del Ministerio de la Salud y Ambiente, a realizar el Llamado a Licitación Pública MSA-N° 003/26, a fijar fecha, hora y lugar de apertura de los sobres, como también a emitir Órdenes de Publicidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810 Aprobado mediante Decreto Reglamentario Provincial N° 1678/22 y N° 0789/25.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que el llamado a licitación pública que se autoriza por el Artículo 1°, deberá efectuarse bajo los lineamientos establecidos en el Artículo 8 Inciso a), última parte del segundo párrafo del Anexo I "A" del Decreto N° 1678/22.-



Artículo 5°.- AFÉCTASE PREVENTIVAMENTE la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLOONES QUINIENTOS MIL (\$ 1.777.500.000,00.-) para atender la erogación, de acuerdo al siguiente detalle: Apertura programática... Servicios Técnicos y Profesionales 3.4.2.0 Médicos y Sanitarios correspondiente al Ejercicio 2026”.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 7°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL** - Dra. María Lorena Ross

## DECRETO N° 0205

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 117.018/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes la Primera Adenda al Acta de Compromiso, suscripta el día 12 de febrero del año 2026, entre la empresa Cerro Vanguardia S.A. representada por los señores Roberto MORENO y Gonzalo LOYOLA por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador Claudio Orlando VIDAL, la cual forma parte integrante del presente;

Que en el año 2016 las partes suscribieron la primer Acta Compromiso - Acta UNIRSE I- ratificada por Decreto N° 881/16 y diversas adendas modificatorias, por la cual la firma se comprometió efectuar contribuciones voluntarias al Proyecto UNIRSE;

Que una vez cumplido el plazo de vigencia de dicha acta, las partes celebraron una nueva Acta Compromiso en el año 2024- Acta UNIRSE II- siendo ratificada por Decreto N° 0621/24, por la cual Cerro Vanguardia S.A. realizó contribuciones voluntarias hasta el día 31 de diciembre del año 2024;

Que en ese sentido, las partes en esta última instancia acordaron celebrar, con efectos retroactivos al día 1° de enero del año 2025, la Primera Adenda al Acta Compromiso UNIRSE II tendiente extender el plazo y modificar dicha acta;

Que por su parte, los suscribientes convienen -entre otros puntos- la modificación de la cláusula primera y octava del Acta precedente, además de incorporar una cláusula décimo primera, conforme los términos esbozados en la misma y que forma parte integrante del presente;

Que nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello, y atento a Nota SLyT-GOB-N° 194/26, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes la Primera Adenda al Acta Compromiso suscripta el día 12 de febrero del año 2026, entre la Empresa Cerro Vanguardia S.A., representada por los señores Roberto MORENO y Gonzalo LOYOLA por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador Claudio Orlando VIDAL, la cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Energía y Minería, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL** - Ing. Jaime Horacio Álvarez

[LINK AL ANEXO I](#)

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0024

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente MSA-N° 984.184/25.-

DEJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: VI - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), señora Mabel Argentina AMARILLA (D.N.I. N° 22.171.109), por el desempeño de sus funciones como Licenciada en Enfermería en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), por el período comprendido desde el día 1° de abril del año 2004 y hasta el día 27 de julio del año 2022, fueron realizados en carácter de Tareas Riesgosas, Insalubres y/o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso b) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3735.-

### DECRETO N° 0025

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente MSA-N° 992.010/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2025, en el cargo de Directora Asociada del Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), a la señora Maurys Elena SUÁREZ RAMÍREZ (D.N.I. N° 95.814.620).-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: II - Tramo: Inicial Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

### DECRETO N° 0026

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.683/25.-

DEJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: VII - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Laura Andrea LÓPEZ (D.N.I. N° 21.997.169), por el desempeño de sus funciones como Instrumentadora Quirúrgica en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), durante el período comprendido desde el día 21 de octubre del año 2002 y hasta el día 26 de junio del año 2025, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres y/o determinantes de vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° - Inciso b), de la Ley N° 1782 y su modificatorias Ley N° 3735.-

### DECRETO N° 0027

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente MTEySS-N° 535.614/25.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2025, un (1) Agrupamiento: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132 y CRÉASE en la misma JURISDICCIÓN y SAF, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3987 del Ejercicio 2026.-

DESÍGNANSE a partir del día 12 de diciembre del año 2025, a los agentes que se encuentran detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, en diversos cargos dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132, conforme a los términos establecidos en el marco de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que los agentes designados en el ANEXO I, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones que se les asignen o hasta tanto se produzca el concurso pertinente establecido en el Artículo 66° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la señora Jessica Alejandra CABALLERO MILLATUREO (D.N.I. N° 42.142.927), percibirá una remuneración equivalente en base al Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23.-



**DECRETO N° 0028**

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente MTEySS-N° 535.623/25.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de octubre del año 2025, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: A - Grado: IX - Tramo: Intermedio dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132 y CRÉASE en la misma JURISDICCIÓN y SAF, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3987 del Ejercicio 2026.-

DESÍGNASE a partir del día 15 de diciembre del año 2025, en el cargo de Jefa Departamento Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene y Conflictos El Chaltén, dependiente de la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene El Calafate / El Chaltén de la Dirección General Policía de Trabajo Zona Sur de la Subsecretaría Trabajo de la Secretaría de Estado Trabajo - JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 132, a la señora Martha Analía MIRANDA (D.N.I. N° 26.014.087), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la señora Martha Analía MIRANDA (D.N.I. N° 26.014.087), percibirá una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23.-

**DECRETO N° 0029**

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente MSA-N° 990.361/25.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2024, en el cargo de Directora Rendiciones dependiente de la Gerencia Administrativo Contable y Recursos Humanos (Nivel Dirección Provincial) del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a la señora Cecilia Beatriz ALTAMIRANO (D.N.I. N° 27.098.898), conforme a lo establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente -Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 0030**

RÍO GALLEGOS, 12 de enero de 2026.-

Expediente MG-N° 514.739/25.-

DESÍGNASE a partir del día 9 de diciembre del año 2025, en el cargo de Directora Provincial Fiscalización dependiente de la Subsecretaría Contralor de Registros Públicos de la Secretaría General Unidad Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Janina Soledad CARRIZO (D.N.I. N° 26.972.171), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: A - Grado: VIII - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 030

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.470/25.-

**ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 06/IDUV/2025 – TERCER LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - UNIRSE”, a la Empresa **CHIMEN AIKE S.A.**, por ser la mejor oferta y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego licitatorio y por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.535.495.363,16).-

**ESTABLECER** que las erogaciones devengadas para el cumplimiento de la obra en cuestión, serán financiadas y afectadas con recursos del Fondo Fiduciario UNIRSE, en carácter de fuente extraordinaria, de acuerdo a la Resolución 06/25, aprobada por el Comité Administrador del Fondo Fiduciario Unirse.-

**NOTIFICAR**, fehacientemente, por Dirección General de Despacho a la Empresa **CHIMEN AIKE S.A.** domicilio legal sito en calle Ángel Peñaloza N°1664 de esta Ciudad Capital.-

**REMITIR** copia certificada de la presente Resolución al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Oficina Nacional de Contrataciones), para su conocimiento.-

### RESOLUCIÓN N° 036

RÍO GALLEGOS, 27 de enero de 2026.-

Expediente IDUV N° 60.619/20.-

**RECHAZAR** el recurso de reconsideración interpuesto a fojas 451/vta. por **AVANZAR S.A.** contra la Resolución HONORABLE DIRECTORIO IDUV N° 032/2024.-

**NOTIFICAR** de la presente a la Empresa **AVANZAR S.A.** (CUIT 30-71457262-4) por Dirección General de Despacho en el domicilio sito en calle Alvear N° 556 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**EFFECTIVIZAR** a **AVANZAR S.A.** los apercibimientos contenidos en el Punto 5° de la Resolución HONORABLE DIRECTORIO IDUV N° 032/2024, instruyendo a la GERENCIA LEGAL y a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN para que lleven adelante todas las labores y tareas conducentes necesarias a tales fines.-

### RESOLUCIÓN N° 131

RÍO GALLEGOS, 25 de febrero de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.689/25.-

**APROBAR** el trámite de la Licitación Pública N° 27/IDUV/2025, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN 15 VIVIENDAS MANZANA 7409 EN GOBERNADOR GREGORES - UNIRSE”.-

**PREADJUDICAR** la Licitación Pública N° 27/IDUV/2025, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN 15 VIVIENDAS MANZANA 7409 EN GOBERNADOR GREGORES - UNIRSE”, a la empresa **ACRI CONSTRUCCIONES S.A.** por ser la única oferta y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego licitatorio y por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.648.644.733,69).-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente Instrumento legal será de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente del mismo (conforme lo dispuesto en el Artículo 20° - Capítulo IV del Pliego de Bases Generales Reglamentarias).-

**ESTABLECER** que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la presente Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

**NOTIFICAR**, fehacientemente, por Dirección General de Despacho a la Empresa preadjudicada en su domicilio legal sito en Avenida Asturias N° 196 de esta ciudad Capital; y al Boletín Oficial para su correspondiente publicación.-



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

### DISPOSICIÓN N° 333

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **SURBYTE S.R.L.** - CUIT 30-70925500-9; con domicilio real y fiscal en calle 947 N° 243 - Barrio: Humberto Beguin, (9000) Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut; bajo el N° 3098, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/14 Motores productores de energía; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 334

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ALMONACID DANIEL ABRAHAN** - CUIT 23-36745887-9; con domicilio real y fiscal en calle Maipú N° 1293, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3099, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización - 2500/08 Servicio de reparación de cubiertas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 335

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **KADMIO S.A.** - CUIT 30-71496732-7; con domicilio real y fiscal en calle Sarmiento N° 56 Piso 1 Dpto. 2, (1870) Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 1901, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria - 1800/04 Elementos de seguridad y protección personal y edilicia - 1800/12 Instalación de equipos de seguridad - Tendido de red; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

#### DISPOSICIÓN N° 336

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **AGUILAR DÍAZ JUAN MANUEL** - CUIT 20-40907951-3; con domicilio real y fiscal en calle Juan José Paso N° 786, (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2669, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

#### DISPOSICIÓN N° 337

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **ECHVERRÍA GUSTAVO ADOLFO** - CUIT 20-21919629-7; con domicilio real y fiscal en calle Estrada N° 70, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3100, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

### DISPOSICIÓN N° 846

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.702/2025.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **LLUDGAR NELSON DAVID**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **ORM-482**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 847

RÍO GALLEGOS, 26 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.703/2025.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **LLUDGAR NELSON DAVID**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OTL-227**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 875**

RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 427.768/2025.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **BARRIONUEVO MILTON ENZO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-088-LF**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central – Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 887**

RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.438/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **COMERCIAL YAKO FERRETERÍA S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio **ODO-387**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799, y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3



**DISPOSICIÓN N° 888**

RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2025.-

Expediente Administrativo N° 429.438/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **COMERCIAL YAKO FERRETERÍA S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **GVT-504**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799, y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 910**

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 426.978/24.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **PÉREZ DANIEL OMAR**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LDZ-904**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 926**

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.329/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **VZ S.A.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-479-LZ**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 927**

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.327/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **VZ S.A.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-805-SS**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3



## DISPOSICIÓN N° 939

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.468/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **ROJA ESCALERA RAMIRO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KHT-337**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

## DISPOSICIÓN N° 940

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.467/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **TAPIA JORGE HORACIO**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NUV-619**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.572.600,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 942**

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.058/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **MARES S.R.L.**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NVG-591**, con una multa de TRESCIENTOS (300) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 812.400,00 (Pesos Ochocientos Doce Mil Cuatrocientos), conforme lo previsto en los artículos 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 945**

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2025.-

Expediente Administrativo N° 428.169/25.-

**SANCIÓNASE** a la empresa **BERGESIO MATÍAS EZEQUIEL**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AE-642-UJ**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 1.760.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos), conforme lo previsto en los Artículos 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9
- CBU: 0860001101800041614490
- CUIT: 30-70253399-2
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

**DESE** a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84 del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90 del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

### DISPOSICIÓN N° 191

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.667-M.P.C.I./2025; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2.619 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**APART STAY**" presentado por la Señora PORTILLO Libia Osea, C.U.I.T. N° 27-18872335-2, ubicado en la calle Julio Argentino Roca N° 1041, de la localidad de El Calafate.-

**CLASIFICAR** como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

**NOTIFICAR** al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

**Lic. DIEGO E. GAMBOA**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

### DISPOSICIÓN N° 192

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.666-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1.045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.614, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Srta. **RUEDA** Oriana Huilen, D.N.I. N° 40.634.871 con domicilio en calle Aristizabal N° 571, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. DIEGO E. GAMBOA**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

### DISPOSICIÓN N° 193

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.662-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1.045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.613, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señora **CLEMENZ** Cecilia D.N.I. N° 30.278.703 con domicilio en calle Comandante Arrúa N° 445, de la localidad de EL CHALTÉN; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN RAFTING** en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado "C13", Artículos 9°, 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

**NOTIFICAR** al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. DIEGO E. GAMBOA**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

#### **DISPOSICIÓN N° 194**

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.665-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1.045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2615, con vencimiento el 31/10/2030, presentada por la Señorita **CEJA** Maximina Araceli, D.N.I. N° 38.020.991 con domicilio en calle Buenos Aires N° 314, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

**NOTIFICAR** al prestador, con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. DIEGO E. GAMBOA**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

#### **DISPOSICIÓN N° 195**

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-

Expediente N° 440.663-M.P.C.I./2025, La Ley Provincial de Turismo N° 1.045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2616, con vencimiento el 31/10/2030, presentado por el Señor **VALENZISI** Mario D.N.I. N° 41.009.626 con domicilio en RN 41 Km 17, de la localidad de EL CHALTÉN; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING DE CORDILLERA** en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado "C2", Artículos 9°, 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá tener al día el pago del canon anual y comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del Canon anual según clase y categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

**NOTIFICAR** al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Lic. DIEGO E. GAMBOA**  
Secretario de Estado de Turismo  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.yM. - S.E.F.yC.A.E.yM.

### DISPOSICIÓN N° 07

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.167/25 recaratulado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero del Ministerio de Energía y Minería de Santa Cruz e iniciado como Expte. N° 985.061/2023 por la Secretaría de Estado de Ambiente.-

**APRUÉBASE** la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación Pozos El Cerrito Oeste-33SW, El Cerrito Oeste-27SWv, El Cerrito Oeste-16Wh, El Cerrito Oeste-26N, El Cerrito Oeste-C2I", ubicada en el Yacimiento El Cerrito Oeste, presentado por la empresa "**COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**", CUIT N° 30-50673393-2.-

**RENUÉVASE** la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la obra "Perforación Pozos El Cerrito Oeste-33SW, El Cerrito Oeste-NN27SWv, El Cerrito Oeste-16Wh, El Cerrito Oeste-26N, El Cerrito Oeste-C2I", ubicada en el Yacimiento El Cerrito Oeste, Provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, Decreto Reglamentario N° 007/06, modificatorios y disposiciones concordantes y complementarias.-

**ESTABLÉCESE** que la Declaración de Impacto Ambiental tendrá una validez de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de su emisión. El proponente deberá solicitar su renovación por igual término, presentando una solicitud con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles al vencimiento, adjuntando la documentación detallada en el Anexo X del Decreto N° 007/06.-

**INTÍMASE** al proponente a notificar previa y fehacientemente a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la actividad o proyecto, con posterioridad a la emisión de esta Declaratoria de Impacto Ambiental, especialmente aquellas detalladas en el Artículo 39° del Decreto N° 007/06.-

La falta de cumplimiento a los Artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición y será susceptible de aplicación del régimen disciplinario instaurado en la Ley Provincial N° 2658 y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-

**TÉNGASE** presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

**NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

**Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS**

Secretario de Estado  
Fiscalización y Control Ambiental  
Energético y Minero  
Ministerio de Energía y Minería

### DISPOSICIÓN N° 08

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

El Expediente N° 945.298/25 recaratulado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expediente 985.381/23 por la Secretaría de Estado de Ambiente.-

**APRUÉBASE** la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Perforación de Pozos ME-B11, MEN-E31 y MEN-S19", ubicada en el Área Meseta Espinosa y Meseta Espinosa Norte, ubicada Provincia de Santa Cruz, presentada por la empresa "**COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**", CUIT N° 30-50673393-2.-

**RENUÉVASE** la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la obra "Perforación de Pozos ME-B11, MEN-E31 y MEN-S19, ubicada en el Área Meseta Espinosa y Meseta Espinosa Norte, Provincia de Santa Cruz, a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, Decreto Reglamentario N° 007/06, modificatorios y disposiciones concordantes y complementarias; de conformidad a los considerandos que anteceden, con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero.-

La falta de cumplimiento a los Artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

**NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico.-

**Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS**

Secretario de Estado  
Fiscalización y Control Ambiental  
Energético y Minero  
Ministerio de Energía y Minería

**DISPOSICIÓN N° 09**

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2026.-

Expediente N° 945.362/25 iniciado por la Subsecretaría de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero e iniciado como Expte. 986.800/23 del Ministerio de Salud y Ambiente.-

**EMÍTASE** la presente Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la obra "Centro de Valorización y Disposición Final de Residuos", ubicada en Parcela 01 Hectárea Total, Las Heras, a la empresa "**OPSUR S.R.L.**", CUIT N° 30-71734490-8, según surge de las estipulaciones de la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y normas complementarias.-

**TÉNGASE** presente que, conforme la normativa vigente, el proponente cuenta con 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles como plazo máximo para presentar el Estudio de Impacto Ambiental con las modificaciones a fin que se emita nueva Declaración de Impacto Ambiental.-

**TÉNGASE** presente que la aprobación se dicta sin perjuicio del cumplimiento de toda otra normativa o convenio vigente a nivel municipal, provincial o nacional pertinente a la protección del patrimonio natural y/o cultural y al ordenamiento territorial.-

**NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la empresa requirente, conjuntamente con copia del Dictamen Técnico N° 061/SEIA-HyE/2025.-

**Abg. GASTÓN FERNANDO MIGUEL FARÍAS**

Secretario de Estado  
Fiscalización y Control Ambiental  
Energético y Minero  
Ministerio de Energía y Minería



## EDICTOS

### EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: **“ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. S/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS”**; EXPTE. N° 8807/2025, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el N° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo “A” de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (D.N.I. N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (D.N.I. N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (D.N.I. N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (D.N.I. N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (D.N.I. N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (Art. 32°, 200° y cctes. de la LCQ.). Hágese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: **i)** De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; **ii)** Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: **liquidacionorbis@ssn.gob.ar**. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; **iii)** Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: **<https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>**, debiendo los solicitantes completar el formulario: “ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACIÓN TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D.” (el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) **<https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>**, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36°) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.-

**EDGARDO ARIEL MAIQUES**

Secretario

P4/5

### EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Marcelo Bersanelli a cargo, por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría N° DOS a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de RIFF JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 7.313.413 y GARCÍA IRENE AÍDA, D.N.I. N° 9.795.738, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“RIFF JORGE ALBERTO Y GARCÍA IRENE AÍDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPTE. 22016/25. A tal fin, publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-  
RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2025.-

**AGUIAR MARÍA BELÉN**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° DOS, a mi cargo con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **YANQUIN TELLEZ BLANCA DORILA**, D.N.I. N° 13.582.937 en autos caratulados: **"YANQUIN TELLEZ BLANCA DORILA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 31.918/25**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C).- Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial.-  
RÍO GALLEGOS, 10 de febrero de 2026.-

**FERLA MARÍA VIRGINIA**  
Secretaria

P3/3

**EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Honorio Segundo Barros, D.N.I. N° 3.431.401 y de Elvira Laura Espina D.N.I. N° 9.797.091, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BARROS HONORIO SEGUNDO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39860/25**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 12 de febrero de 2026.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**  
Secretaria

P3/3

**EDICTO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes SERGIO ABDÓN PAREDES, D.N.I. N° 18.659.757 y ANA ORTELLI, D.N.I. N° 2.768.126, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ORTELLI, ANA Y PAREDES, SERGIO ABDON S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21836/25**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 19 de diciembre de 2025.-

**GUZMÁN ADRIANA DANIELA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO JUDICIAL**

El Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **CARRIZO LUIS BARTOLOMÉ** D.N.I. N° M 6.951.514, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CARRIZO LUIS BARTOLOMÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39.870/2026**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 12 de febrero de 2026.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**  
Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28 interinamente a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Sec. N° 55, a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546 3° piso, CABA; comunica por 2 días que en autos caratulados: **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE MATRÍCULAS 34015 Y 34016 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (Expte. N°**



**22216/2017/48)** por resolución de fecha 28/11/2025 (fs.926) -y su modificación de fs.950-; se dispuso un llamado a MEJORA DE LA OFERTA de compra a mejorar fue presentada por Brandt OFERTA. S.A.S. por la suma de U\$S 200.000 para la venta del 100% del inmueble identificado como Fracción 201; Circunscripción 6; Sección 2; Parcela 10; Matrícula 34015 de una Superficie de 7 Hs. 66 as. 51 cs.; antecedente dominial: Mat. 29.731 Depto. I Güer Aike, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En caso de divergencias entre lo que indica esta resolución, el título y antecedentes de autos, se entenderá que igualmente el comprador sabe y conoce que está ofertando por la adjudicación del terreno de la fallida que resulta fácilmente identificable en el lugar, por lo que no podrá hacer reclamos por diferencias de numeraciones, datos consignados y/o metros o superficies que se entienden estimativas y podrán ser corregidas a efectos de trámites o inscripciones. El comprador deberá respetar cualquier eventual servidumbre o derecho que figure descripto en el título de propiedad o eventualmente transcripto en las condiciones de dominio. Los oferentes podrán presentar sus propuestas por escrito, por duplicado, bajo sobre cerrado en la sede del Tribunal (únicamente en MESA DE ENTRADAS, sita en la calle Montevideo 546 3° piso CABA) hasta el día 19/03/26 a las 13:30 hs., o el inmediato día hábil posterior a la misma hora en caso de que la fecha fijada se decreta inhábil. La audiencia para la apertura de sobres y mejora se llevará a cabo el día 26/03/26 a las 10:00 hs. o el inmediato día hábil posterior a la misma hora en caso de que la fecha fijada resulte inhábil por cualquier motivo, en la Sala de Audiencias del tribunal. Se hace saber que todas las condiciones del procedimiento de "llamado a mejora de oferta" podrán ser consultadas a través del portal web del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) y que, la presentación de ofertas o participación de este proceso implica consentir y aceptar los términos de la misma. Consultas Martilleros Ana Nilda Frega (Monotributista, CUIT 27-04705650-6, e-mail: asistemp@yahoo.com.ar cel. +54911-63687552) y Hernán Mariano Scalisi (Monotributista, CUIT 20-18258176-4, e-mail:hscalisi@hiriart.com.ar cel. +54911- 60925955). Buenos Aires, 19 de febrero de 2026.-

**PABLO DEMIÁN BRUNO**  
Secretario

P2/2

---

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate –sito en Olivia Gutiérrez 73-, Dr. Alberto Abel Ludueña, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Marilina Calio, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"SAN PEDRO PAULO CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. NRO. 4309/2025**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don PAULO CÉSAR SAN PEDRO D.N.I.: 22.427.347, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que le corresponda en los autos referidos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE SANTA CRUZ y DIARIO LA OPINIÓN AUSTRAL.-

EL CALAFATE, 11 de noviembre de 2025.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**  
Secretaria

P2/3

---

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Dora COSIO – D.N.I. N° 6.240.943, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"COSIO DORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 21871/26**. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de febrero de 2026.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**  
Secretaria

P2/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. CAPPÁ Luis Manuel; Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría Civil N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Y. RAMÓN, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos citándose, a herederos y acreedores de los causantes, LUIS MARIO PEDERSEN – D.N.I. N° 7.328.591 y de CLELIA LUISA CHAMORRO – D.N.I. N° F6.382.567 caratulados: **"PEDERSEN LUIS MARIO Y CHAMORRO CLELIA LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 30935/25"** para que

dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C. A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2025.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, en los autos caratulados: **"MACÍAS GÓMEZ LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 31.137/25**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Luis Alberto MACÍAS GÓMEZ D.N.I. N° 92.337.068, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-

El presente edicto deberá publicarse por (3) días en el Boletín Oficial y Diario TIEMPO SUR de Río Gallegos.-  
RÍO GALLEGOS, 24 de febrero de 2026.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Bersanelli Marcelo; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería por subrogancia legal, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, sito Pasaje Kennedy casa N° 3, Secretaría Civil N° UNO a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PÉREZ LORENZO JUSTINIANO D.N.I. N° M7.203.388 en los autos caratulados: **"PÉREZ LORENZO JUSTINIANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 23261/25** bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y "Boletín Oficial".-  
RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**  
Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo por subrogancia legal, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante María Laura BELTRÁN, D.N.I. N° F5.004.921 por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"BELTRÁN MARÍA LAURA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 1925/2025** bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 19 de febrero de 2026.-

**CATULLO MARÍA ALEJANDRA**  
Secretaria

P1/3

**AVISO**

Dr. Marcelo Pablo SÁNCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por escritura 055 del 19/02/2026 se instrumentó respecto de **"LUFRAL S.R.L."** la CESIÓN de Franco Ismael MONTIVERO, D.N.I. 32.446.490, a Rubén Darío FIGUEROA, argentino, nacido el 01 de octubre de 1978, D.N.I. 26.857.223, C.U.I.T. 20-26857223-7, soltero, empresario, domiciliado en San Martín 980 de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, de VEINTE MIL cuotas de PESOS CIEN cada una.-

**MARCELO P. SÁNCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1



**EDICTO N° 001/2026**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "FLORITA I" son: X= 4.732.576,00 Y= 2.413.248,00, LOTE: 12, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "LA FLORA" (Mat. 257) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. FLORITA I se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.734.209,00 Y: 2.406.000,00 B.X: 4.734.209,00 Y: 2.414.700,00 C.X: 4.732.500,00 Y: 2.414.700,00 D.X: 4.732.500,00 Y: 2.406.000,00, - Encierra una superficie de 1486Has. 91. 70ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "CASA BLANCA" y "LA FLORA" (Mat. 257) LOTES: 11-12, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- EXPTE. N° 423.772/TCE/23 M.D. **"FLORITA I"**.- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

**EDICTO N° 002/2026**  
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la M.D. "BAYITO CENTRO" son: X= 4.722.748,06 Y= 2.398.160,67, LOTE: 20, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SAN AGUSTÍN" (Mat. 178) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. BAYITO CENTRO se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.725.900,00 Y: 2.397.285,59 B.X: 4.725.900,00 Y: 2.399.841,18 C.X: 4.720.000,00 Y: 2.399.841,18 D.X: 4.720.000,00 Y: 2.397.285,59 - Encierra una superficie de 1.507Has. 79a. 81ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "SAN AGUSTÍN" (MAT. 178), "CERRO BAYO" (MAT. 22), LOTES: 16-20, FRACCIÓN: "C-D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- EXPTE. N° 424.061/TCE/23 M.D. **"BAYITO CENTRO"**.- Fdo. Lic. Pedro TIBERI Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**  
Subsecretaria de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE ANTECAO ANA MARÍA" - EXPTE. N° 695913/CPE/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando a la señora Ana María ANTECAO - titular del D.N.I. N° 17.281.537 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarla del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerla por desistida de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**Dr. GERMÁN D. JUÁREZ**  
Dir. Prov. de Asesoría Letrada  
Honorable Tribunal Disciplinario  
A/C Secretaría General

P1/3

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **“PROVIDENCIA N° 1311/CRLYP-DRL/2025 – S/ ACTUACIONES RELACIONADAS POR ABANDONO DE SERVICIOS DEL AGENTE JONATHAN EMMANUEL BONACICH – D.N.I. N° 31.279.600 – LEGAJO PERSONAL N° 3234” – EXPTE. N° 458493/AGVP/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Jonathan Emmanuel BONACICH – titular del D.N.I. N° 31.279.600 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**Dr. GERMÁN D. JUÁREZ**  
Dir. Prov. de Asesoría Letrada  
Honorable Tribunal Disciplinario  
A/C Secretaría General

P1/3

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **“ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE MUÑOZ EMANUEL” – EXPTE. N° 695274/CPE/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Emanuel MUÑOZ – titular del D.N.I. N° 34.771.581 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**Dr. GERMÁN D. JUÁREZ**  
Dir. Prov. de Asesoría Letrada  
Honorable Tribunal Disciplinario  
A/C Secretaría General

P1/3

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **“ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE CORREA SILVESTRE ANDRÉS” – EXPTE. N° 695743/CPE/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Silvestre Andrés CORREA – titular del D.N.I. N° 35.569.812 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19 de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gob.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**Dr. GERMÁN D. JUÁREZ**  
Dir. Prov. de Asesoría Letrada  
Honorable Tribunal Disciplinario  
A/C Secretaría General

P1/3

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **“AUSENCIA INJUSTIFICADA EN EL AÑO 2025 DEL AGENTE VARELA VÍCTOR” – EXPTE. N° 338461/MSGG/25**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Victor Sebastián VARELA – titular del D.N.I. N° 33.285.687 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de



dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el artículo 19 de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gov.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gov.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**Dr. GERMÁN D. JUÁREZ**  
Dir. Prov. de Asesoría Letrada  
Honorable Tribunal Disciplinario  
A/C Secretaría General

P1/3

---

**EDICTO**

Por Disposición de Secretaría General del Honorable Tribunal Disciplinario sito en Avenida San Martín N° 396 esquina Mitre Planta Baja de la ciudad de Río Gallegos, en el marco de las actuaciones caratuladas: **"ABANDONO DE SERVICIOS POR INASISTENCIAS REITERADAS E INJUSTIFICADAS AGENTE CUELLO ROBERTO ALEJANDRO" – EXPTE. N° 688967/CPE/23**, se ha ordenado publicar el presente Edicto durante tres (3) días, intimando al señor Roberto Alejandro CUELLO – titular del D.N.I. N° 21.539.756 para que actualice su domicilio real y/o electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles ante ese Organismo a fin de notificarlo del mencionado Documento Administrativo, bajo apercibimiento de dar continuidad con el procedimiento administrativo y tenerlo por desistido de las facultades que le acuerda el Artículo 19° de la Ley 1615, dejando a su disposición el correo electrónico [tribunaldisciplinario@santacruz.gov.ar](mailto:tribunaldisciplinario@santacruz.gov.ar) y el teléfono 2966-435961.-

**Dr. GERMÁN D. JUÁREZ**  
Dir. Prov. de Asesoría Letrada  
Honorable Tribunal Disciplinario  
A/C Secretaría General

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° Tres, Dra. Cecilia López, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Carolina Porto, sito en la calle Comodoro Rivadavia N° 165, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se hace constar la supresión del apellido paterno "CÁCERES" respecto al Sr. GABRIEL RICARDO CÁCERES ROSAS, D.N.I N° 35.567.775, en los autos caratulados: **"CÁCERES ROSAS GABRIEL RICARDO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO"**, EXPTE. N° 7806/2025, los cuales se encuentran en pleno trámite, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación.-

Publíquense edictos una (1) vez por mes, por el término de dos (2) meses, en el Boletín Oficial, conforme lo normado por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RÍO GALLEGOS, 31 de octubre de 2025.-

**PORTO CAROLINA ALEJANDRA**  
Secretaria

PM1/2

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a posibles herederos y acreedores de la Sra. NORMA BEATRIZ MORALES (D.N.I. N° 18.063.737), para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: **"MORALES NORMA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 22357/2025**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2025.-

**AGUIAR MARÍA BELÉN**  
Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria la Dra. Juliana Y. Ramón se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"ARCE VIDELA LIDIA NOEMÍ Y SALDIVIA ARIAS RUPERTO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 30509/24** citándose a herederos y

acreedores de los causantes/s: ARCE VIDELA LIDIA NOEMÍ L.C. N° 4.503.040 y RUPERTO SEGUNDO SALDIVIA ARIAS D.N.I. 92.036.574 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley -Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" de esta ciudad. -  
RÍO GALLEGOS, 26 de noviembre de 2025.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 1, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683° inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por la Sra. ANDRADE PATRICIA DE LOURDES D.N.I. 10.626.010, en los autos caratulados: **ANDRADE PATRICIA DE LOURDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPEDIENTE N° 31236/2025**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-  
RÍO GALLEGOS, 18 de febrero de 2026.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, decretese la apertura de la presente sucesión de Norma del Carmen BUSTAMANTE SOTO D.N.I. N° 18.720.841 y de Francisco AGUILAR MUÑOZ D.N.I. N° 13.186.563, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 19 de febrero de 2026.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P1/3

---

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante, Dra. Cecilia C. López, del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno, con asiento en la ciudad de Río Gallegos. capital de la Provincia de Santa Cruz, sito en calle Jofré de Loaiza N° 55 de la misma ciudad, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández, en los autos caratulados: **"MUNIZ CELENA C/PAREDES HÉCTOR LUIS S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, EXPTE. N° 11567/25"** se ordenó la publicación de edictos, haciendo saber la supresión de apellido paterno peticionada respecto a Teo Bautista Paredes, D.N.I. 57.798.019.-

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz una vez por mes, por el término de dos (2) meses.-  
RÍO GALLEGOS, 23 de febrero de 2026.-

**CRUZ FERNÁNDEZ GLORIA KARINA**  
Secretaria

PM1/2

---

**EDICTO**

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal **www.narvaezbid.com.ar** el día 19 de marzo de 2026, a partir de las 14.00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO BBVA ARGENTINA S.A., (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962)** y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AA486XL, RENAULT DUSTER OROCH DYNAMIQUE 2.0, 2016, en el estado que se encuentra y exhibe los días del 17 y 18 de marzo de 14:00 a 17:00 hs. en la calle Cepeda 1.085, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Puesta en marcha 18 de marzo a las 16 hs. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y



exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web **www.narvaezbid.com.ar**, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Con relación a las Unidades Exhibidas en el Interior del País el comprador asumirá el gasto de guarda de la unidad desde el día posterior a la subasta hasta su efectivo retiro, el monto de la guarda será informado por el Estudio Jurídico asignado al momento del retiro de la unidad; respecto de las unidades exhibidas en San Fernando, Provincia de Bs. As, transcurridos los 7 días hábiles de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo, dicho monto será informado al momento del retiro. Los compradores mantendrán indemnes a **BANCO BBVA ARGENTINA S.A.**, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 23 de febrero de 2026.- Walter Fabián Narvárez Martillero Público Nacional Mat. 33 F 230 L 79.-

**FABIÁN NARVÁEZ**  
Martillero Público Nacional  
MAT. 33 F° 230 L° 79

P1/1

## AVISOS

### AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Art. 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa **MINE-RA DEL SOL S.A.** solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios en: Latitud Sur: 47° 29' 13,7" y Longitud Oeste: 69° 50' 36,8', en el Marco del **Proyecto Santa Rita - Virginia, Estancia La Patricia**, localizado en el departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto al proyecto a ejecutarse, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

**Ministerio de Energía y Minería**  
**Secretaría de Recursos Hídricos**  
**Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., **solicita la renovación de los permisos de captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras:** Magallanes Expte. 944294/2024; Moy Aike Expte. 944305/2024; Pico Truncado I Expte. 944420/2024; Piedra Buena Expte. 944421/2024 y Río Seco Expte. 944297/2024. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

**Ministerio de Energía y Minería**  
**Secretaría de Recursos Hídricos**  
**Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., **solicita la renovación de los permisos de vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras Bosque Petrificado** Expte. 944588/2024 y San Julián Expte. 944587/2024. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

### AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A., **solicita el permiso de perforación en Terminal de despacho de combustibles- Río Gallegos.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

### AVISO

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Fredonia S.A., **solicita el permiso de captación de aguas públicas en la estancia denominada "El Águila", identificada como Lote Pastoril 17-23 y 24 Fracción B, Sección VI, Colonia Tres Cerros**, Departamento Deseado. Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentaciones escrita y firmada en la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 de la Ciudad de Río Gallegos en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "BLOSSOM S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 18/02/2026 se constituyó la sociedad: **"BLOSSOM S.A.S."** cuyos datos son: Socios: Stephany ALDRIDGE, nac. el 26/02/1993, D.N.I. N° 37.048.608 y CUIT: 27-37048608-0, soltera, profesora, dom. en Juan Díaz de Solís N° 421 -y- María Dolores SÁNCHEZ DUTTO, nac. el



27/09/1987, D.N.I. N° 33.303.016 y CUIT: 27-33303016-6, cpn con Juan Manuel Zavalía Jamieson, abogada, dom. en Gobernador Mayer N° 974, ambas argentinas y vecinas de Río Gallegos.- **Domicilio social:** En la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.- **Sede social:** Manuel Belgrano N° 505 de Río Gallegos, Santa Cruz.- **Objeto social:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en participación con terceros -dentro o fuera del país- a la producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales -y- la prestación de servicios, relacionada directa o indirectamente con las siguientes actividades: Culturales y educativas y de desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; inversoras, financieras y fideicomisos, incluyendo -pero no limitándose- a promover, desarrollar, y ofrecer servicios educativos en las distintas modalidades y niveles de la educación formal, no formal e informal, y todo tipo de acciones que le permitan a la comunidad adquirir y/o mejorar su formación, instrucción, cultura y desarrollo -y- la enseñanza de idiomas extranjeros, la preparación de exámenes de certificación y la realización de cursos de inmersión lingüística.- Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración -y- ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto, excluyéndose especialmente las reguladas por la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **Duración:** 99 años, contados a partir del 18/02/2026.- **Capital:** \$ 2.000.000.-, representado por 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas totalmente e integradas en un 25% cada una de ellas por: Stephany Aldridge, 10.000 acciones -y- María Dolores Sánchez Dutto, 10.000 acciones.- **Administradora titular:** Stephany Aldridge (D.N.I. 37.048.608).- **Administradora Suplente:** María Dolores Sánchez Dutto (D.N.I. 33.303.016), como la anterior con domicilios especiales en los reales consignados anteriormente, ambas por plazo de tres años. **Fecha de cierre del ejercicio:** 31/12 de cada año.-

**ÁNGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE**

Escribano

P1/1

#### **AVISO RECTIFICATORIO**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación con el aviso publicado en la edición N° 6085, del 26 de febrero de 2026, por la firma "**CATALINA S.A.S.**", se rectifica el punto 4.-, correspondiendo decir: "4.- Capital Social: \$ 2.000.000,00, representado por 2.000 acciones escriturales de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: María Melisa Cabral, 2.000 acciones".-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P1/1

## CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "ACHAURE VALERIA CRISTINA"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **"CÁRDENAS SERÓN SANDRA PATRICIA S/RECLAMO LABORAL C/ ACHAURE VALERIA CRISTINA"** a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día MARTES 10 DE MARZO DE 2026 A LAS 12.00 HS.-

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E.yS.S.

P3/3

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S "GONZÁLEZ ALBERTO MARCELO"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **"ACTA DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA R/S GONZÁLEZ ALBERTO MARCELO " Expediente N° 533.861/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0130/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 02 junio de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 529/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 22 de marzo del año 2024, a la razón social Alberto Marcelo GONZÁLEZ con domicilio legal y de inspección en Entre Ríos N° 301 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 229/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 Artículo 3° Inciso 5; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 1012/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 CBU:0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1243/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 533.861/MTESS/2024.- POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Alberto Marcelo GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 20-17614670-3) con domicilio legal y de inspección en Entre Ríos N° 301 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome cono-



cimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**

Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S "RAFAEL CÉSAR GUGINI"

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados **"ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZÓN SOCIAL GUGINI CÉSAR" Expediente N° 533.765/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0385/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 13 de AGOSTO de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 303/2024 - Ley N° 19.587, con fecha 18 de marzo del año 2024, a la razón social Rafael César GUGINI, con domicilio legal y de inspección en Av. Néstor Kirchner N° 2430 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 247/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209° y 213°; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1364/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1774/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Rafael Cesar GUGINI (C.U.I.T. N° 23-10789238-9), con domicilio legal y de inspección en Av. Néstor Kirchner N° 2430 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 533.765/MTESS/2024.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**

Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
**R/S "TORRES ERQUINO ESAU"**

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **"ACTA N° 602/2024 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S TORRES ERQUINO ESAU" Expediente N° 534.139/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0051/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 29 de abril de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 602/2.024 - Ley N° 25.877, con fecha 28 de mayo del año 2024, a la razón social Esau Alberto TORRES ERQUINIO, con domicilio legal y de inspección en Av. Presidente Perón N° 759, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 309/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Altas Tempranas y Bajas ante AFIP - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y ultimo comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y ultimo comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 721/DPAJ/2025 y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587 y 25.212, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 836/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Esau Alberto TORRES ERQUINIO (C.U.I.T.) Expte. N° 534.139/MTESS/2024.-N° 20-94727485-7), con domicilio legal y de inspección en Av. Presidente Perón N° 759, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".-4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**

Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
**R/S "VENTI S.R.L."**

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados **"ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE R/S VENTI S.R.L " Expediente N° 511.156/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0706/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 29 de septiembre de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 005/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene de Puerto Santa Cruz, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Falta colocar equipo de lucha contra incendio - Ley N° 19.587 - Artículo 7° - Inciso g) -Resolución SRT N° 231/96 - Artículo 1° - Inciso a); Falta Señalización de uso de EPP, vallas, baño químico - Decreto N° 911/96 - Artículos 66° y 69° - Resolución SRT N° 231/96 - Artículo 1° - Inciso a); Falta colocar puesta a tierra - Decreto N° 911/96 - Artículo 9° - Inciso s); Falta elementos de protección personal (botines de seguridad, casco, gafas de seguridad, guantes, etc) - Ley N° 19.587 - Artículo 8° - Inciso e); Falta botiquín de primeros auxilios - Ley N° 19.587 - Artículo



9° - Inciso i); Falta vallado/cerco con la vía pública – Decreto N° 911/96 – Artículo 61°; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.091/DPAJ/2.025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.270/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 511.156/MTESS/2024.-POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social VENTI S.R.L. (CUIT N° 33-71536264-9) con domicilio legal en calle Maipú N° 1.323 de la ciudad de Río Gallegos y de inspección en calle Jujuy y Corrientes de la localidad de Puerto Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S “CARBALLO MAIRA ARACELI”

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados **“ACTA N° 486/24 DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZÓN SOCIAL: CARBALLO MAIRA ARACELI” Expediente N° 534.414/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0103/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así; Río Gallegos, 23 de mayo de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 437/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Plan anual de capacitación firmado por profesional higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos – Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 209° y 213°; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) – Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Deberá exhibir en el establecimiento afiche de ART – Resolución N° 268/16 – Artículo 4°; Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 759/DPAJ/2025, y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00, de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A – Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 1.074/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 534.414/MTESS/2.024.-POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social Maira Araceli CARBALLO (C.U.I.T. N° 27-39204406-5),

con domicilio legal y de inspección en calle Gregorio Funes N° 1850-1860 de la ciudad de Río Gallegos – Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 -CBU:0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S “REPRESENTACIONES ANDINAS S.A.”

Se hace saber a Ud, que en los autos caratulados **“ACTA N° 822/24 ATA DE DOCUMENTACIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL A R/S REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. CERRO VANGUARDIA” Expediente N° 534.606/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0707/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos, 29 de septiembre de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 506/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) – Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Providencia N° 534/DPAJ/2.025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.276/DPAJ/2.025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 51, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: 1°.- SANCIONAR a la razón social REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71154486-7), con domicilio legal en Alvear N° 705 de la ciudad de Río Gallegos – Santa Cruz, y de inspección en Yacimiento Minero Cerro Vanguardia - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- Cde. Expte. N° 534.606/MTESS/2024.-2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo,



Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
"PANADERÍA MAMA SONIA"

Me dirijo a Ud., en autos caratulados "**CRISTALDO WALTER ABEL C/PANADERÍA MAMA SONIA**", a los fines de notificarlo a concurrir a la Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día JUEVES 19 de MARZO de 2025 a las 11.00 hs.

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes Artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
"R/S MAMMA SONIA S.R.L."

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "**ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S: "MAMMA SONIA S.R.L." Expediente N° 533.560/2024** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado DISPOSICIÓN N° 0645/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así; Río Gallegos, 16 de septiembre de 2025 VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 191/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral – Ley N° 20.744 – Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario – Artículos Nros. 138°, 139° y 140°; Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social – Ley N° 24.013 – Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA – Resolución N° 1891 – Artículo 2°; Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral – Ley N° 11.544 – Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago – Ley N° 24.557 – Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Listado de personal con apellidos y nombre, domicilio real y actual con categoría, función, fecha de ingreso y días de franco y/o descanso hebdomadario de todo el personal; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 1.907/DPAJ/2025; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 2.153/DPAJ/2025, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20, no presenta objeciones que formular; Cde. Expte. N° 533.560/MTESS/2024.-POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO D I S P O N E: - SANCIONAR a la razón social MAMMA SONIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71580931-8), con domicilio legal y de inspección en VÉLEZ SARFIELD N° 801 de la ciudad de Río Gallegos – Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo

de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922.60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 “Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz”.- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

**Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.**  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

## LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
LLAMA A:  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

**OBJETO:** “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANTA MÓVIL: TRITURACIÓN DE ÁRIDOS PARA LA PLANTA DE ASFALTO MUNICIPAL”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 175.000.000,00).-

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 175.000,00).-

**PLAZO DE OBRA:** 30 DÍAS.-

**LUGAR DE ENTREGA:** EL CALAFATE.-

**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 06 DE ABRIL DE 2026.- 12,00 HORAS.- P1/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/AGVP/26**

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES CON CAJA VOLCADORA CAPACIDAD 16M<sup>3</sup>”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 763.433.494,00.-

**FECHA DE APERTURA:** 31-03-26 – **HORA:** 10:00.-

**LUGAR:** Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz.-

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 763.433,49.-

**VENTA DE PLIEGOS:** Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL**  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26**

**“ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEMEDICINA, CON DESTINO A LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 30 DE MARZO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK – C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.510.250,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

**VENTA DE PLIEGOS:** OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES, DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, SITO EN AV. 17 DE OCTUBRE Y JUAN BARK – C.P. 9400 - RÍO GALLEGOS.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: [contratacionesmsya@gmail.com](mailto:contratacionesmsya@gmail.com) Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA:

[HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones)

P1/2

## FE DE ERRATAS

### FE DE ERRATAS

Se hace saber que el 25 de noviembre de 2025 en Boletín Oficial año LXX N° 6055 por error se publicó “que el 26 de agosto de 2025 se constituyó la sociedad: **“REPUESTOS Y SERVICIOS MECÁNICOS KIMBA S.A.S.”** Cuando debería decir “que el 29 de agosto de 2025 se constituyó la sociedad: **“REPUESTOS Y SERVICIOS MECÁNICOS KIMBA S.A.S.”**.-

**FERNANDO OYARZO**  
M.P.T. XIII F. 183 T.S.J.S.C.  
Abg. de NNA T.1 T.15  
MAT. FED. T 157 F.43

P1/1



## SUMARIO

<b>LEY</b>	
3996/DEC:0161/26.- .....	Págs. 1/2
<b>DECRETO COMPLETO</b>	
0162 - 0205/26.- .....	Págs. 3/4
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0024 - 0025 - 0026 - 0027 - 0028 - 0029 - 0030/26.- .....	Págs. 5/6
<b>RESOLUCIONES</b>	
030 - 036 - 131/IDUV/26.- .....	Pág. 7
<b>DISPOSICIONES</b>	
333 - 334 - 335 - 336 - 337/MEFI-SCCP/25 - 846 - 847 - 875 - 887 - 888 - 910 - 926 - 927 - 939 - 940 - 942 - 945/MPCI-DPCT/25 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195/MPCEI-SET/25 - 07 - 08 - 09/MEyM-SFy-CAEyM/26.- .....	Págs. 8/19
<b>EDICTOS</b>	
ORBIS COMPAÑÍA ARG. DE SEGUROS S.A. - RIFF Y GARCÍA - YANQUIN - BARROS Y OTRA - ORTELLI Y PAREDES - CARRIZO - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. MATRÍCULAS 34015 & 34016 - SAN PEDRO - COSIO - PEDERSEN Y CHAMORRO - MACÍA GÓMEZ - PÉREZ - BELTRÁN - LUFRAL S.R.L. - ETOS. NROS. 001 - 002(MAN. DE DESC.)/26 - ABANDONO DE SERV. POR INASISTENCIAS AGENTE ANTECAO ANA - PROVIDENCIA N° 1311/CRLYP-DRL/25 AGENTE BONACICH JONATHAN - ABANDONO DE SERV. POR INASISTENCIAS AGENTE MUÑOZ EMANUEL - ABANDONO DE SERV. POR INASISTENCIAS AGENTE CORREA SILVESTRE - AUSENCIA INJUSTIFICADA AGENTE VARELA VÍCTOR - ABANDONO DE SERV. POR INASISTENCIAS AGENTE CUELLO ROBERTO - CÁCERES ROSAS - MORALES - ARCE VIDELA Y SALDIVIA ARIAS - ANDRADE - BUSTAMANTE Y AGUILAR MUÑOZ - MUNIZ C/PAREDES - BANCO BBVA ARGENTINA S.A.- .....	Págs. 20/28
<b>AVISOS</b>	
SERH/ PROY. SANTA RITA Ea. LA PATRICIA / SOL. RENOV. DE PERM. DE CAP. DE AGUA SUBTERRÁNEA Y VERTIDO DE EFLUENTES SANITARIOS PLANTAS COMP. MAGALLANES / SOL. RENOV. PERM. VERTIDO DE EFLUENTES SANITARIOS PLANTAS COMP. BOSQUE PETRIFICADO - YPF S.A. SOL. PERM. DE PERF. TERMINAL DE DESPACHO DE COMBUSTIBLES RÍO GALLEGOS / SOL. PERM. DE CAP. DE AGUAS PÚB. Ea. EL ÁGUILA - BLOSSOM S.A.S. - CATALINA S.A.S.- .....	Págs. 29/30
<b>CÉDULAS DE NOTIFICACIONES</b>	
M.T.E. y S.S./ R/S ACHUARE VALERIA CRISTINA - R/S GONZÁLEZ ALBERTO MARCELO - R/S RAFAEL CÉSAR GUGINI - R/S TORRES ERQUINO ESAU - R/S VENTI S.R.L. - R/S CARBALLO MAIRA ARACELI - R/S REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. - R/S CRISTALDO WALTER ABEL C/PANADERÍA MAMA SONIA - R/S MAMMA SONIA S.R.L.- .....	Págs. 31/37
<b>LICITACIONES</b>	
02/MEC/26 - 01/AGVP/26 - 003/MSA/26.- .....	Pág. 38
<b>FE DE ERRATAS</b>	
REPUESTOS Y SERV. MECÁNICOS KIMBA S.A.S.- .....	Pág. 39